



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2. Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2021-00205-00
DEMANDANTE: CLAUDÍA YANETH MENDIETA DÍAZ
DEMANDADO: ESTAHL INGENIERIA S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (pdf 15) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos que la parte demandada recibió el 16 de febrero de 2023 entendiéndose surtida la misma el **20 de febrero de la misma anualidad.**
2. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **GERMAN G. VALDÉS SÁNCHEZ** como apoderado (a) judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fls. 2, pdf 16).
3. Conforme a lo decidido en auto de fecha 2 de septiembre de 2022 (pdf 11) y de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, se ordena **CORRER TRASLADO** de la transacción allegada (pdf 05) por el término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia a la parte demandada para que se pronuncie al respecto.
4. **NEGAR** la solicitud de imponer la multa consagrada en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., (pdf 05), porque si bien es cierto la parte demandada no remitió a la contraparte el escrito de contestación de la demanda de manera simultánea, copia de este fue enviado el 7 de marzo de 2023 (pdf 18), pero además al páginario no se acredita o advierte que dicha omisión haya perjudicado procesalmente a la contraparte.
5. Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que corresponda frente a la contestación de la demanda visible en el pdf 16 si fuera el caso.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96dcf044828980ef20d1ae6a467b89864f512ae6f5c2cb216073b31365954961**

Documento generado en 30/06/2023 11:49:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>